

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA NÓMINA NACIONAL DE PESQUERÍAS ARTESANALES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3115 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 07 ENE. 2015

RES. EX. N° 09

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico RPESQ. N° 262/2014 de fecha 17 de Diciembre de 2014; lo solicitado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./SPP/N° 56041 de fecha 25 de Noviembre de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3115 de 2013 de esta Subsecretaría, se estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal.

Que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha solicitado modificar la citada resolución, en atención en haberse omitido en esta la mención a las embarcaciones que sirven de apoyo al buzo en la actividad extractiva de recursos bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° numeral 28 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 establece que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4° de la Resolución Exenta N° 3115 de 2013; de esta Subsecretaría que estableció la nómina de pesquerías artesanales y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, en el sentido de incorporar en la letra b) de la parte RECURSOS BENTÓNICOS el siguiente inciso final:

"Para los efectos de las embarcaciones artesanales de apoyo al buceo, donde el titular de la inscripción es buzo, podrá solicitar la inscripción de su embarcación de apoyo al buceo bajo la modalidad de "según lo autorizado al buzo", exclusivamente para efectos de operación de recursos bentónicos."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/AGG/MAE
PTC/AGG/MAE

